

Oficio Nro. GADDMQ-AG-2021-1279-O

Quito, D.M., 20 de octubre de 2021

Asunto: Anteproyecto Presupuesto Año 2022

Señor Doctor
Santiago Mauricio Guarderas Izquierdo
Alcalde Metropolitano
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

Con un atento y cordial saludo, señor Alcalde, me dirijo a usted en mi calidad de Administradora General; y, como tal, responsable de la supervisión y manejo de las finanzas del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, a efectos de poner en su conocimiento para los fines legales correspondientes y dentro del procedimiento para la aprobación del presupuesto para el ejercicio fiscal 2022; lo siguiente:

i. Base normativa. –

1. El Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía Descentralización – COOTAD, determina los plazos referentes al procedimiento previo a la aprobación del Presupuesto para el ejercicio presupuestario del año siguiente, así:

"Art. 240.- Anteproyecto de presupuesto. - Sobre la base del cálculo de ingresos y de las previsiones de gastos, la persona responsable de las finanzas o su equivalente preparará el anteproyecto de presupuesto y lo presentará a consideración del Ejecutivo local hasta el 20 de octubre."

"Art. 242.- Responsabilidad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado. - La máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado, previo el proceso participativo de elaboración presupuestaria establecido en la Constitución y este Código, con la asesoría de los responsables financiero y de planificación, presentará al órgano legislativo local el proyecto definitivo del presupuesto hasta el 31 de octubre, acompañado de los informes y documentos que deberá preparar la dirección financiera, entre los cuales figurarán los relativos a los aumentos o disminuciones en las estimaciones de ingresos y en las previsiones de gastos, así como la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y un estado de ingresos y gastos efectivos del primer semestre del año en curso.

Además, cuando fuere procedente, deberá acompañarse el proyecto complementario de

financiamiento a que se refiere el artículo siguiente."

*"Art. 243.- **Proyectos complementarios de financiamiento.** - El total de los gastos del proyecto de presupuesto no podrá exceder del total de sus ingresos. Si el costo de los programas, subprogramas, proyectos o actividades anuales de los gobiernos autónomos descentralizados fuere superior a los ingresos calculados, el ejecutivo local deberá presentar al órgano legislativo local un proyecto complementario de financiamiento para aquellos programas, subprogramas, actividades o proyectos que considere de alta prioridad y para cuya ejecución se requieren ingresos adicionales de los estimados, señalando sus fuentes de financiamiento. La inclusión definitiva de estos programas, subprogramas, actividades o proyectos en el presupuesto, quedará sujeta a la aprobación, por el legislativo local, del financiamiento complementario propuesto por la máxima autoridad ejecutiva.*

2. El Código Municipal determina respecto del "Sistema de participación ciudadana y control social":

*"Artículo I.3.53.- **Objeto.** - El presente Título promueve y regula el Sistema Metropolitano de Participación Ciudadana y Control Social en el Distrito Metropolitano de Quito, conforme a las normas constitucionales y legales vigentes y los principios constantes en este Título."*

*"Artículo I.3.54.- **Ámbito.** - El presente Título es de obligatoria aplicación, implementación y ejecución en el territorio del Distrito Metropolitano de Quito."*

*"Artículo I.3.55.- **Principios.** - El ejercicio de la participación ciudadana y control social se fundamenta en los principios de autonomía participativa, interacción comunicativa, plurinacionalidad, respeto a la diferencia, igualdad, paridad de género, interdependencia, flexibilidad, autogestión, responsabilidad, corresponsabilidad, diversidad e interculturalidad, inclusión, deliberación pública, obligatoriedad, permanencia, acceso a la información pública, pluralismo y solidaridad."*

*"Artículo I.3.72.- **De la coordinación general, vigilancia y cumplimiento del Sistema Metropolitano de Participación Ciudadana y Control Social.** - La Secretaría encargada de la participación ciudadana constante en la estructura orgánica del Municipio, es el órgano competente para coordinar y verificar el cumplimiento del presente Título, en administraciones zonales, secretarías, empresas públicas y demás dependencias municipales o adscritas, referente al ejercicio de la participación ciudadana."*

*"Artículo I.3.73.- **Atribuciones de la Secretaría encargada de la participación ciudadana.** - La Secretaría encargada de la participación ciudadana, tendrá las*

siguientes atribuciones: a. Coordinar y articular la transversalización del Sistema Metropolitano de Participación Ciudadana y Control Social entre las dependencias municipales del Distrito; b. Implementar los mecanismos del Sistema Metropolitano de Participación Ciudadana y Control Social en el Distrito; (...)."

"Artículo I.3.74.- Órganos encargados de implementar los mecanismos de participación ciudadana y control social. - Le corresponde al Alcalde, Concejales, las comisiones del Concejo Metropolitano, la Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción, secretarías, empresas públicas, administraciones zonales y sus respectivos funcionarios, implementar los mecanismos de participación ciudadana y control social al tenor de lo establecido en la ley y el presente Título.

"Artículo I.3.80.- Conformación del Sistema de Participación Ciudadana y Control Social. - El Sistema Metropolitano de Participación Ciudadana y Control Social se integra por: 1. Mecanismos de participación ciudadana: a. La Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito; (...)."

"Artículo I.3.111.- Definición. - Es la máxima instancia de participación ciudadana en el Distrito Metropolitano de Quito; de carácter proponente, recogerá las discusiones, deliberaciones y aportes de la ciudadanía, propendiendo a trabajar sobre los acuerdos, procesar y transparentar los conflictos."

ii. Solicitud. -

3. Sobre la base legal citada señor Alcalde, me permito remitir a su Autoridad el informe técnico de proforma presupuestaria para el ejercicio fiscal del año 2022 contenido en Oficio No. GADDMQ-DMF-2021-1219-O, emitido por la Dirección Metropolitana Financiera, el anteproyecto remitido por Secretaría General de Planificación y el respectivo proyecto de Ordenanza Municipal con la cual se aprobaría el presupuesto para el ejercicio 2022.

4. En el orden de lo anotado, pongo comedidamente señor Alcalde a su consideración los insumos técnicos y legales indicados a fin de continuar con el respectivo proceso determinado en normativa legal citada, mismos que incluyen la liquidación del ejercicio 2020 presentada por el anterior Administrador General y que es parte integrante del procedimiento establecido en el artículo 242 del COOTAD.

5. Así mismo, señor Alcalde, en cuanto al procedimiento determinado comunico que esta Administración General, así como la Secretaría General de Planificación, brindarán la información técnica que sea requerida para el éxito del procedimiento ante el órgano legislativo.



6. Finalmente señor Alcalde, conforme lo determina el artículo 242 del COOTAD y como es de su conocimiento, una vez que, se lleve a cabo la Asamblea de Quito, el resultado de la misma deberá ser incorporado en el proyecto normativo que me permito remitir y deberá ser puesto en conocimiento del Concejo Metropolitano de Quito, conjuntamente con los documentos que anexo, hasta el 31 de octubre de 2021. (Se adjunta CD).

Me suscribo de usted, no sin antes expresarle mis sentimientos de distinguida consideración y alta estima.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Diana Vanessa Eras Herrera
ADMINISTRADORA GENERAL

Referencias:
- GADDMQ-DMF-2021-1219-O

Copia:
Señora Licenciada
Nadia Raquel Ruiz Maldonado
Secretaria General de Planificación

Señora Ingeniera
Vanessa del Rocio Rosero Cruz
Directora Metropolitana Financiera (E)

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: ANDREA MARIA SALAZAR SOSA	amss	DMF-P	2021-10-19	
Elaborado por: Pedro Fernando Núñez Gómez	pfng	DMF	2021-10-20	
Elaborado por: Vanesa del Rocio Rosero Cruz	vrrc	DMF	2021-10-20	
Revisado por: Pedro Fernando Núñez Gómez	pfng	DMF	2021-10-20	
Revisado por: Vanesa del Rocio Rosero Cruz	vrrc	DMF	2021-10-20	
Revisado por: SONIA LIZETH ORTIZ ZAPATA	sloz	DMF	2021-10-20	
Aprobado por: Diana Vanessa Eras Herrera	dveh	AG	2021-10-20	

